

# **PESUDO ASESORES**

---

## **COMUNICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS Y LOS SALDOS DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR.**

**Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España**

A partir del 1 de enero de 2014, los particulares o empresas residentes que realicen operaciones que impliquen cobros o pagos exteriores deben proporcionar al Banco de España información relativa a dichas transacciones.

Esta comunicación hasta ahora era realizada por las entidades financieras que canalizaban los fondos, pero a partir de 2014 deberá ser remitida por los propios titulares de las operaciones

### **Sujetos obligados**

Personas físicas y jurídicas residentes en España que realicen transacciones con no residentes o mantengan activos o pasivos frente al exterior.

### **Contenido de la información**

- Operaciones por cuenta propia con no residentes
- Saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior (cuentas en entidades bancarias, depósitos de efectivo o de valores, participaciones en el capital, instrumentos representativos de deuda, instrumentos financieros derivados, inmuebles, etc.).

### **Declaración**

Exentos: Importes inferiores a 1 millón de euros:

Declaración anual: Importes entre 1 millón y 100 millones de euros

Declaración trimestral: Importes entre 100 y 300 millones de euros

Declaración mensual: Importes superiores a 300 millones de euros

La declaración anual podrá efectuarse de forma resumida cuando ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen los 50 millones de euros

La declaración se presentará dentro de los 20 días siguientes al fin del periodo correspondiente. Deberá remitirse telemáticamente al Departamento de Estadística del Banco de España, a través del enlace:

[https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/Presentacion\\_po\\_31e444328b15831.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/Presentacion_po_31e444328b15831.html)